Conste por el presente como si fuera por escritura pública, que nosotros (Juan Manuel e Isidoro Sumarán/que trabajamos en sociedad ba jo la razón de Sumarán Hermanos;i Larco Herrera Hermanos, celebramos el presente contrato sobre provisión de carne, con arreglo a las estipulaciones que siguen:

Primera.- Los señores Sumarán Hermanos se comprometen a enviar el 15 de cada mes a la hacienda Chiclín, la cantidad de veinticinco reses se nas i en buenas carnes; quedando obligados a pagar la factura que les presenten los señores Larco Herrera Hermanos por las reses que hubic sen comprado, por no haber cumplido aquellos señores con la primera parte de esta cláusula.

Segunda.- Designarán un representante en Chiclín que tome el peso de la carne i supervigile el ganado en el campo i el camal; soportando el 6 % de descuento en el peso de la carne fresca, a no ser que prefirieran hacerla pesaren la madrugada, antes del despacho. El represen tante de los señores Sumarán Hermanos, cumplirá las disposiciones de orden interno, quedando sometido a las reglas i desciplina establecidas en la hacienda.

Tercera.- Es también obligación de los señores Sumarán Hermanos, devolver la suma prestada por los señores Larco Herrera Hermanos duran te los seis últimos meses del contrato, cuya duración se fija en dos años, contados desde el lº.de abril próximo.

Cuarta.- Por su parte los señores Larco Herrera Hermanos se compro-

a) A mandar beneficiar por su cuenta las cincuenta reses mensuales que enviarán los señores Sumarán Hermanos;

b) A prestar a dichos señores hasta la suma de diez mil soles por con cuenta de carne, pagándoles \$ 4.75 por arroba i \$.5, por cada cuero i todas las menudencias de cada res;
c) A proporcionar pasto para el gando que envién los señores Suma-

rán Hermanos i habitación para el representante que acrediten;mandan do llevar i traer el ganado del pasto.

CM 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

AA- HCH- 1.4

Ca) 12.

Do. Fs. d) A pagar las planilas por valor de carne, cada 15 días, en cheques cir culares

Quinta .- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones i afianzar todas las responsabilidadesx que contraigan por razón de este contrato, los señores Sumarán Hermanos ofrecen como fiador mancomunado i solidario a su señor padre don M.A. Sumarán, i al efecto entregan a los señores Larco Herrera Hermanos una carta de su dicho señor padre, debidamente legalizada por el Notario Público de Cajabamba don Miguel A.Torres, con fecha 16 de febrero del presente año (ésta es también la fecha de la carta), por la cual el señor M.A. Sumarán manifiesta a los señores Larco Herrera Hermanos, acepta, confirma i garantiza ampliamente las estipulaciones de este contrato, garantía que la constituye en una finca urbana i otra rústica, de su exclusiva propiedad, ubicadas en a la ciudad de Cajabamba i definitivamenteinscritas en el Registro de Cajamarca, cuyos documentos de propiedad, así como el plano de las fincas quedan en poder de los señores Larco Herrera Hermanos. Quinta.- Las diferencias o desacuerdos que pudieran ocurrir con relación a este contrato, serán soctidas a la decisión inapelable de la Cámara de Comercio de Trujillo.

Se extiendepor duplicado en la hacienda Chiclin, a 14 de mar-

ul, game

Reelemana en

maran

ble preferances

9

см 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20